



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

112

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

29 MAR. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-00336-00

DEMANDANTE: SANDRA MARINA RESTREPO VERA

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A. E.S.P. y GAS CENTRAL DE LA SABANA. S.A

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante (fl 110 C.1), no se tiene por notificada a la parte pasiva, toda vez que no se dan los presupuestos para ello. Nótese que el aviso judicial enviado a la ejecutada se incluyó de manera errónea la fecha del auto que libro mandamiento de pago en el presente asunto.

En consecuencia, la parte actora dentro del término de cinco (5) días realice nuevamente el trámite de notificación, conforme lo ordena el artículo 292 C.G. DEL P., teniendo en cuenta lo aquí señalado. So pena de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 30 del
_____ de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am
30 MAR. 2022

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria